

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAGP-2026-001**

**“ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL
PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO –
PLANTA CENTRAL 2026”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el cuarto suplemento Nro. 140 del Registro Oficial de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

normativa aplicable. (...);

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo electrónico- El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*

Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco. (...)*”;

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);

Que, el artículo 173 del Reglamento ibidem señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decretó:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(…) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(…) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, dispuso:

*“(...) **ARTÍCULO 2.-** Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:
Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye, pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. Catálogo Electrónico.*
- b. Ínfima Cuantía.*
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
- d. Consultoría por Contratación Directa.*
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)”*

Que, mediante acción de personal No. 3250 CGAF/DAT, de 8 de diciembre de 2025, la Autoridad Nominadora, nombró a la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos como Directora Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2026-0029-M, de 12 de enero de 2026, el Mgs. Ronny Andres Romo Lanas, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación a la Programación Anual de Planificación PAP de la Dirección de Administración de Talento Humano;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0023-M, de 13 de enero de 2026, la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Ronny Andres Romo Lanas, Coordinador General Administrativo Financiero, la Certificación a la Programación Anual de la Planificación -



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

PAP 2026 Nro. DPEI-CERT-EP-0011;

Que, se cuenta con la simulación de compra efectuada por la Unidad de Gestión de Contratación Pública en la herramienta del Catálogo Electrónico, enviada al área requirente con fecha 02 de febrero del 2026, del cual se evidencia un presupuesto por el valor de USD \$21.544,16;

Que, mediante documento “*Informe de necesidad de la contratación*” de 05 de febrero de 2026, actualizado al 12 de febrero del 2026, elaborado por el Lcdo. Edgar Villarroel E., trabajador social; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista de Administración del Talento Humano; y, aprobado por la Mgs. María Gabriela Córdor G., Directora de Administración del Talento Humano, se recomendó: “(...) *que la “Adquisición y confección de ropa de trabajo para el personal que labora bajo el régimen de Código de Trabajo – Planta Central 2026.”, se realice a través del procedimiento de Catálogo Electrónico.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DATH-2026-0532-M, de 06 de febrero de 2026, la Mgs. Maria Gabriela Condor Guzman, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Directora Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso de contratación;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2026-0392-M, de 06 de febrero de 2026, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Directora Financiera, remitió a la Mgs. Maria Gabriela Condor Guzman, Directora de Administración de Talento Humano, la certificación presupuestaria Nro. 104 con cargo al ítem presupuestario 530802 “*Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Proteccion Vigilancia y Seguridad*” por un valor de USD \$21,554.16 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 16/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento “Certificación Nro. MAGP-PAC-2026-003” de 13 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Andrés Riera Campos, servidor público de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, se certificó que el proceso para la: “*ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO EN PLANTA CENTRAL 2026*” consta en el Plan Anual de Contratación 2026 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0004, de 13 de febrero de 2026;

Que, mediante documento “*Especificaciones Técnicas*” de 18 de febrero de 2026, elaborado por el Lcdo. Edgar Villarroel E., trabajador social; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista de Administración del Talento Humano; y, aprobado por la Mgs. María Gabriela Córdor G., Directora de Administración del Talento Humano, se



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

recomendó: “(...) *dar continuidad con el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO – PLANTA CENTRAL 2026”, cuyo presupuesto referencial es de USD 21,544.1600 más IVA (Veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con 16/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DATH-2026-2173-M, de 19 de febrero de 2026, la Mgs. María Gabriela Córdor G., Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos, Directora Administrativa, lo siguiente: “(...) *dar continuidad con el proceso para la adquisición de ropa de trabajo correspondiente al año fiscal 2026, para el personal que labora bajo el régimen de Código de Trabajo - Planta Central, cuyo presupuesto referencial es de USD 21,544.16 más IVA (Veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con 16/100) dólares de los Estados Unidos de América; para 132 trabajadores que laboran en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el periodo 2026; a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2026-001 para la: “**ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO – PLANTA CENTRAL 2026**”, con un presupuesto referencial de USD 21,544.16 más IVA (Veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con 16/100) dólares de los Estados Unidos de América., conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Artículo 2.- DESIGNAR a la servidora pública **GABRIELA ALEJANDRA CARRIÓN FREILE**, con correo electrónico gcarrion@mag.gob.ec, como Administradora de las órdenes de compra que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública de la Dirección Administrativa, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2026

en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- MAGP-CGAF-DATH-2026-2173-M

Copia:

Señor
Fidel Patricio Araujo Lopez
Director de Gestión Documental y Archivo

Señora Magíster
Maria Gabriela Condor Guzman
Directora de Administración de Talento Humano

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jr